

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01185 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio instaurada por la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo FC Admantine NPL contra el señor Carlos Alberto Henao Hernández, se advierte que este despacho carece de competencia por el factor territorial.ec

En efecto y como quiera que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Pereira -Risaralda, según se evidencia en acápite de notificaciones de la demanda, aunado al hecho de que en el pagaré base de la ejecución no se estableció el lugar de cumplimiento de la obligación, se concluye que el conocimiento del asunto en referencia corresponde al juez del domicilio del demandado, por ello se procederá a su rechazo por falta de competencia territorial y dispondrá enviarlo al Juzgado competente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 90 ibídem, se ordena enviar inmediatamente la presente demanda ejecutiva junto con sus anexos a la Oficina Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira – Risaralda, (Reparto). Oficiese.

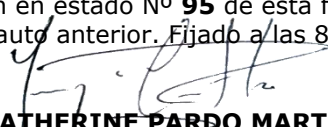
TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de agosto de 2023
Por anotación en estado N° **95** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f93bd1de576de4a487e26ee0b5068af6261d0635f625b063979fbe784fb1e7**

Documento generado en 16/08/2023 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>